

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I. Datos de identificación de la práctica

1.1. Nombre	Registro Público de la Evaluación de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad		
1.2. Población usuaria	Personas adultas mayores	1.3. Ámbito de aplicación	Estatal <input checked="" type="checkbox"/>
	Mujeres		Municipal <input type="checkbox"/>
	Niñez		
	Jóvenes		
	Personas migrantes		
	Personas con discapacidad		
	Personas servidoras públicas	X	
	Personas empresarias	X	
	Comunidad estudiantil		
	Personas agroproductoras		
	Otro	¿Cuál?	
1.4. Categoría	Atención Ciudadana		
	Mejora de la Gestión Pública		
	Transparencia y Rendición de Cuentas		
	Auditoría, Control y Evaluación		
	Compras Gubernamentales		
	Combate a la Corrupción	X	
	Recursos Humanos		
	Participación Ciudadana y Contraloría Social		
	Responsabilidades		
	Tecnologías de la Información		
	Legislación y Normatividad		
	Bienes Patrimoniales		
1.5. Año en que inició a operar la práctica	2022-03-01		
1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica	Página web:	https://coime.edomex.gob.mx/sis2/portal_registro_publico/registro-publico-evie	
	Facebook:	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfhd0X68963fA6R9Mg77p2gKNwqzhMjVrcrnNc2q7UYjKmf9qguEDbBwZ4P6FWVKV1j&id=100064274516457&mbxextid=NiF5oz	
	Twitter:	https://twitter.com/COIME_Edomex/status/1665810723472039936?s=19	

II. Información de la práctica

2.1. ¿En qué consiste la práctica?	El Registro Público de Evaluaciones de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad es una plataforma tecnológica de consulta pública, diseñada por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), que fomenta la información, transparencia, seguridad jurídica y publicidad, sobre los proyectos de impacto urbano evaluados a través del Dictamen Único de Factibilidad y de la Evaluación de Impacto Estatal, este último de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de la COIME. Dicho sistema puede ser consultado por las y los inversionistas, autoridades de los tres niveles de gobierno y ciudadanía en general, quienes al momento de ingresar al portal Web podrán hacer búsquedas de información con base en el nombre de la persona propietaria, número de Evaluación de Impacto Estatal y/o Dictamen Único de Factibilidad, denominación del proyecto, municipio, sector y/o periodo de emisión; de tal manera que obtendrán la información correspondiente al o los criterios de búsqueda solicitados, ejemplo: si una persona captura municipio de Toluca, aparecerán todas las Evaluaciones de Impacto Estatal y/o Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos para el municipio en cuestión. Los proyectos de impacto urbano que se consideran para ser evaluados son los siguientes: I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u otros predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie; II. Caseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles; III. Heliportos, aeródromos civiles y aeropuertos; IV. Conjuntos urbanos; V. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas; VI. Treinta o más viviendas en un predio o lote; VII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente, establezcan otras disposiciones jurídicas estatales; VIII. Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores, que no hayan quedado referidos en la autorización correspondiente; IX. Lotes de terreno resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores.						
2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?	Con el Registro Público se refuerza la transparencia sobre los proyectos de inversión al indicar si estos fueron evaluados conforme a la normatividad correspondiente, surgió como una respuesta a las constantes consultas que se realizaban a la Comisión de Impacto Estatal (COIME), para saber si algún proyecto establecido o previsto a desarrollar contaba con Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal. Anteriormente, las personas solicitantes o las autoridades municipales ingresaban a través de oficina de partes de la Comisión de Impacto Estatal su solicitud para saber si un Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal contaba con validez, derivado de lo anterior una persona servidora pública realizaba la consulta en la base de datos de la Comisión de Impacto Estatal y preparaba un oficio de contestación, este proceso implicaba que la respuesta se notificara al solicitante en varios días, sin embargo, con la implementación del Registro Público de Evaluaciones de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad se economizan traslados de manera presencial y tiempo, toda vez que desde cualquier parte del Estado de México y cualquier persona, en cuestión de minutos puede conocer si un proyecto cuenta con Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal.						
2.3. Objetivo general de la práctica	Proporcionar certeza jurídica, publicidad y transparencia absoluta, en relación con la información contenida en los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos desde la entrada en funciones de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, la cual tuvo lugar el 11 de junio de 2019, así como de las Evaluaciones de Impacto Estatal otorgadas por la Comisión de Impacto Estatal, creada el 05 de enero de 2021.						
2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica	El Registro Público de Evaluaciones de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad, es una herramienta electrónica que ha permitido hacer más eficiente la obtención de información respecto a qué proyectos de inversión desarrollados en el Estado de México han requerido Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal, para resolver las consultas por parte de las y los inversionistas, autoridades de los tres niveles de gobierno y ciudadanía en general. Asimismo, la implementación del Registro Público de Evaluaciones de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad obedece a la necesidad de brindar certeza también en el mercado inmobiliario, es decir, que aquella persona que decida adquirir un proyecto de alto impacto ya establecido pueda consultar si cuenta con las autorizaciones en materia Estatal, evitando con ello sea objeto de fraudes o engaños. Esa certeza jurídica se traslada a cualquier construcción que derive de las actividades económicas que fueron objetos de Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal.						
2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal?	Brinda transparencia respecto de los proyectos de alto impacto (urbano); dota de seguridad jurídica a la ciudadanía y a las personas inversionistas, siendo la más importante la reducción de tiempos de atención a la ciudadanía y dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal.						
2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?	Validación de documentos tanto Dictámenes Únicos de Factibilidad, así como Evaluaciones de Impacto Estatal, de manera electrónica, así como desarrollo y utilización de un sistema o plataforma del sitio Web. El Registro Público es un portal Web de acceso público que consta de 2 módulos, uno denominado Evaluaciones de Impacto Estatal y el segundo Dictámenes Únicos de Factibilidad, la búsqueda de información se realiza mediante la aplicación de filtros o textos específicos, por ejemplo, se puede buscar información por municipio, actividad económica, periodos de tiempo, por nombre de proyecto, propietario, entre otros; los resultados los despliega en pantalla en formato tabular con posibilidad de exportarlos a un archivo en formato Microsoft Excel. Una particularidad de la información que se expone es el tracto sucesivo, esto es, un registro puede estar vinculado a otro que fue su antecesor, por ejemplo, una Evaluación de Impacto Estatal puede estar relacionado un Dictamen Único de Factibilidad que tuvo una modificación administrativa dando como resultado dicha evaluación. El portal muestra el registro vigente y su relación o tracto sucesivo, cuando se publica por primera vez el registro público se hace una carga de base de datos provenientes de otros sistemas, para su mantenimiento se desarrolló otro sistema de información denominado orquestador, mediante el cual se pueden hacer altas, bajas y cambios de la información que expone el Registro Público.						
2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	¿Dónde?	Secretaría de la Contraloría, el Registro Estatal de Inspectores (REI).
Si	<input checked="" type="checkbox"/>						
No	<input type="checkbox"/>						
2.8. Ventajas competitivas de la práctica	Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares						
Dar publicidad a los actos de autoridad, evitando con ello la falsificación de documentos.	No se observan ventajas a considerar respecto de las otras prácticas similares implementadas.						
2.9. Operación de la práctica	¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?						
Las personas interesadas ingresaban en la oficina de partes de la Comisión de Impacto Estatal (COIME), oficio o escrito libre en papel, haciendo la consulta respecto a la autenticidad del Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal; los funcionarios de la Comisión hacían la validación contra su expediente físico y/o sistemas de información existentes y emitían una respuesta por la vía oficial.	¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?						
Las personas usuarias o las instancias gubernamentales realizan la consulta en línea y después de agregar los datos del proyecto a consultar, lleva algunos minutos conocer si cuenta Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal.							
2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>No</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	¿Por qué no se han realizado mejoras?	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>				
2.11. Mejoras realizadas a la práctica	Acciones ejecutadas						
Creación de un sistema de información que permita el mantenimiento del registro público, el cual se denomina orquestador, su función es de alta trascendencia, ya que controla la información que deriva de cancelaciones de dictámenes únicos de factibilidad que fueron objeto de una modificación administrativa o técnica, permite el registro de nuevas evaluaciones de impacto estatal inclusive si estas fueron versionadas, además permite la corrección de información que resulte de errores ortográficos o mecanográficos. Con este sistema se asegura contar con un registro público vigente y con una base de datos con un alto nivel de integridad en la información. Las Evaluaciones de Impacto Estatal nacen con un número y al inicio todas en la versión uno, posteriormente si sufre un cambio de titular o domicilio se genera una siguiente versión con el número dos, si después hay un cambio de las condiciones iniciales se genera una versión número tres y así sucesivamente. Este número de versión y la cancelación son factor importante para crear el tracto sucesivo de la Evaluación de Impacto Estatal y Dictamen Único de Factibilidad, ya que dan visibilidad de los movimientos administrativos y/o técnicos de la actividad económica que en su momento fue objeto de autorización.	Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica						
	Se cuenta con un Registro Público de la Evaluación de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad actualizado y vigente.						
2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora	2022-12-31						

III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?		Sí	X	No
En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamentos de la práctica				
Tipo de ordenamiento		Nombre del ordenamiento		
Ordenamiento(s) jurídico(s)		Ley de la Comisión de Impacto Estatal, publicada en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de enero de 2021. -Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, artículo 31, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio 2021.		
Ordenamiento(s) administrativo(s)		Reglamento Interior de la Comisión de Impacto Estatal, artículo 12, fracción XXVI, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 10 de marzo de 2023.		
Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023				
Pilar / Eje transversal		Pilar Territorial. Estado de México, Ordenado, Sustentable y Resiliente		
Estrategia		Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.		
Línea de Acción:		Incrementar la transparencia de los trámites urbanos de competencia estatal, eliminando incentivos a la corrupción.		
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?				
3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?		Sí	X	No
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:				
Mapa de procesos				
Manual de procedimientos				
Guía técnica o metodológica				
Otro				
X ¿Cuál? Programa de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como el Informe del Programa de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicaciones.				
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?				

IV. Medición y reconocimiento de la práctica

4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?		Sí	X	No
4.2. Metodología utilizada para medir la práctica				
Describa los siguientes recursos de medición:				
Frecuencia de medición		Semanalmente, se realiza la actualización de la Información del Registro Público, así mismo se validan y documentan los accesos por parte de la población usuaria a la plataforma.		
Instrumento de medición		Google Analytics y base de datos.		
Elementos que se evalúan		Vistas al portal Web .		
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica		No hay indicador aplicable. Los resultados alcanzados se derivan de las personas interesadas en la consulta de los Dictámenes Únicos de Factibilidad y de las Evaluaciones de Impacto Estatal, aunado a ello, la práctica es de reciente creación, por lo cual no se cuenta con valores totales a considerar para poder tener un aproximado del alcance esperado.		
4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?		Sí		No
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide				X
4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?		Sí		No
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Norma o estándar				
Fecha de certificación		0000-00-00		
Institución certificadora				
4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?		Sí		No
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Fecha en que recibió el reconocimiento		0000-00-00		
Sector que otorga el reconocimiento		Público		
Institución que emite el reconocimiento		Privado		
Tipo o categoría del reconocimiento				
Carácter del reconocimiento		Internacional	Nacional	Estatal
				Municipal
				Institucional

V. Transferencia de la práctica

5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?		Sí	X	No
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?				
5.1.1. ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?		Sí		No
En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha transferido:				
Ámbito de gobierno		Nombre		
Federación				
Estados				
Municipios				
Dependencias u organismos auxiliares				
Organismos autónomos				
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?		Total		
		Parcial		
		Asesoría o transferencia de conocimiento	X	
		Apoyo técnico		
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?				
Gestión administrativa		Solicitar vía oficio a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, en el cual exprese el interés y la razón de conocer los trabajos realizados, para estar en posibilidades de programar una reunión de trabajo y agendar una visita a las instalaciones del Centro de Servicios al Inversionista, ya que es dentro del Centro donde se encuentra el área que genera los trabajos sobre el Registro Público y para que la instancia interesada conozca a detalle la "práctica" e identifique si es posible la adopción o réplica.		
Normatividad aplicable		No aplica.		
Recursos tecnológicos		Programación, sistema y soporte en materia de TIC idóneo para llevar a cabo las operaciones de manera efectiva. Durante una reunión de trabajo, se tendrá la oportunidad de detallar los requisitos fundamentales necesarios para la correcta aplicación de la práctica.		
Recursos materiales		Requiere de mobiliario: Escritorio, silla, computadora, memoria USB o memoria externa. Cabe mencionar que, se podrá identificar en la reunión y visita de trabajo los recursos materiales específicos que se requieren para el funcionamiento y operación de la práctica.		
Recursos humanos		Personal con perfil profesional de Ingeniería en Sistemas Computacionales o similar, y otra como responsable de la información que se abocará al contenido.		

VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Periodo de resultados reportados:		de	2022-03-01	al	2022-12-30
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?		No existe valor de referencia.			
6.3. Meta programada en el periodo reportado		No se tiene meta programada debido a que la práctica es de reciente creación, por lo cual no se cuenta con una línea base para programar una meta anual.			
Resultados					
6.4. Cualitativos		El Registro Público inició a operar desde el 01 de marzo de 2022, confirmando su utilidad desde el comienzo, lo que ha permitido hacer más eficiente la obtención de información, sin la necesidad de asistir de manera presencial a las oficinas de la Comisión, para resolver consultas de forma eficaz, sobre proyectos de inversión desarrollados en el Estado de México que hayan requerido Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal. Asimismo, la implementación del Registro Público de Dictámenes Únicos de Factibilidad y Evaluación de Impacto Estatal obedece a la necesidad de brindar certeza jurídica también en el mercado inmobiliario, es decir, que aquella persona que decida adquirir un proyecto de alto impacto ya establecido pueda consultar si cuenta con el documento idóneo para el desarrollo de su actividad, evitando con ello ser objeto de fraudes o engaños.			
6.5. Cuantitativos		Durante el año 2022, el sitio web fue consultado un total de 2,315 veces por las personas interesadas en conocer la información sobre los Dictámenes Únicos de Factibilidad, así como las Evaluaciones de Impacto Estatal emitidas.			

6.6. Evidencia gráfica	
------------------------	---

VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA		
7.2. Unidad administrativa responsable directa	COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL (COIME)		
7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa	Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta		
7.2.2. Cargo	Directora General de la Comisión de Impacto Estatal		
Teléfono 1	8002026463	Extensión 1	5886
7.3. Domicilio	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
7.4. Correo electrónico	karime.orozco@edomex.gob.mx		
7.5. Nombre de la o del enlace	Victor de Jesús Ayala Padilla		
7.5.1. Cargo	Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación		
Teléfono 1	8002026463	Extensión 1	5819
7.5.2. Domicilio	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
7.6. Correo electrónico	victor.ayala.coime@edomex.gob.mx		

Fecha de validación 2023-06-08